

Expediente: **440/23**
Carátula: **TOLEDO YOHANA MAGDALENA C/ MENDOZA CARLOS RUBEN Y CALEDONIA SEGUROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**
Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVILES**
Fecha Depósito: **29/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - CALEDONIA SEGUROS, -DEMANDADO
307162716489904 - MENDOZA, CARLOS RUBEN-DEMANDADO
20309985436 - TOLEDO, YOHANA MAGDALENA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 440/23



H20901843947

JUICIO: TOLEDO YOHANA MAGDALENA c/ MENDOZA CARLOS RUBEN Y CALEDONIA SEGUROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N°: 440/23.-

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

R E G I S T R A D O

N° DE SENTENCIA AÑO
(VER ÚLTIMA PÁG.) 2026

Concepción, 28 de agosto de 2026.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el planteo de caducidad de instancia planteado en autos y;

CONSIDERANDO:

1.- Que en fecha 24/04/2026 se presenta el Dr. Pablo Ignacio Loandos, Defensor Oficial Civil y del Trabajo de la IIIa Nominación, en su carácter de Defensor de Ausentes, y deduce incidente de caducidad de instancia.

Funda su pretensión en los términos del art. 239 y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán (CPCCT), señala que desde la providencia del 28/08/2025 no ha existido impulso procesal útil por parte de la actora, habiendo transcurrido con creces el plazo previsto por el art. 240 inc. 1 del CPCC.

Ofrece prueba instrumental y solicita se corra traslado a la parte actora.

2.- Corrido traslado a la parte actora, la misma no contesta.

En fecha 17/06/2026 se expide el Sr. Fiscal, quien dictamina a favor de la procedencia de caducidad por estimar cumplido el plazo legal sin actos de impulso procesal.

Consecuentemente, fueron llamados los autos a despacho para resolver.

3.- Conforme surge de las constancias de autos, el último acto de impulso procesal data del 28/08/2025, oportunidad en la que el Juzgado proveyó la petición de la citada en garantía.

Desde dicha actuación en fecha 28/08/2025 hasta la interposición del planteo de caducidad en fecha 27/04/2026.

Verificado el plazo que venció con exceso los seis (6) meses prescripto en el art. 239 inc. 1 del CPCCT (Ley N° 9531), sin que consten causales de suspensión, interrupción o suspensión de plazos.

Por lo expuesto, y en concordancia con el dictamen fiscal emitido, es que corresponde declarar la caducidad de la instancia del proceso principal, con costas a la parte actora en su calidad de vencida (art. 61 del CPCCT).

Por ello,

RESUELVO:

I.-HACER LUGAR al planteo de caducidad de instancia promovido por el Dr. Pablo Ignacio Loandos, Defensor Oficial Civil y del Trabajo de la IIIa Nominación en fecha 27/04/2026 y, en consecuencia, **DECLARAR CADUCA** la instancia en el presente juicio.

II.- COSTAS de la presente incidencia a la parte actora por resultar vencida conforme el principio de derrota(art. 61 del CPCCT).

III.- RESERVAR la regulación de honorarios profesionales para su oportunidad.

HÁGASE SABER.-

Actuación firmada en fecha 28/08/2026

Certificado digital:

CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.